RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°034-2021-MDC/ALC

Camanti, 25 de febrero, 2021

VISTO.- El Informe N° 0005-2021-ATM-SGDS-MDC-Q/jmc, de fecha 18 de enero del 2021, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, Informe N°0043-2021-SGDS-MDC-Q/rgc, de fecha 24 de febrero del 2021; de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; sobre **APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD COVID-19, DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMANTI.**

CONSIDERANDO:

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece, que, en las Municipalidades, radica la facultad de ejercer todos los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Informe N°005-2021-ATM-SGDS-MDC-Q/jmc, de fecha 18de enero del 2021; el Área Técnica Municipal, de esta Comuna Municipal, presenta el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD COVID-19, DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMANTI.**

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, se la publicado la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 447-2020-MINSA (30-06-2020) Aprueban Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19, lo que se podrá aplicar en la municipalidad a todos los trabajares que trabajen en forma convencional o presencial.

Que, es así se dictó la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA (30-06-2020) derogando la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, (ANEXO) entre otros la dictando nuevos lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19.

Que, mediante Resolucucion de secretaria general N°085-2020-VIVIEDA-SG, que deroga a la resolución n°053-2020-VIVIENDA-SG, y actualiza el plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, en el Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2021-PCM, aprueban nivel de alerta por departamento, el mismo que es de aplicación para los decretos supremos N°184-2020-PCM y N°201-2020-PCM.

Que, en este entender el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD COVID-19, DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMANTI**, cumple con los lineamientos establecidos por el MINSA y por el ejecutivo, aunado a ello, en forma progresiva el ejecutivo a través de los ministerios emitirán las directivas, guías, lineamientos para el funcionamiento reactivación de funcionamiento de las entidades públicas y privadas, así como la reactivación de la encomia nacional, la misma que será de aplicación obligatoria en todas sus dependencias.

Que, sin embargo, se deberá aplicar el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD COVID-19, DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMANTI,** los nuevos lineamientos que establece la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº972-2020-MINSA que aprueba lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

De conformidad al inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **–APROBAR** el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD COVID-19, DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMANTI;** que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. **- ENCARGAR a** la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Área Técnica Municipal, Jefe de Recursos Humanos el Área de Enfermería el cumplimiento del Plan de Seguridad, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a Relaciones Publicas para la publicación de la Resolución y el plan en el Periódico Mural, Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
interesados
Archivo